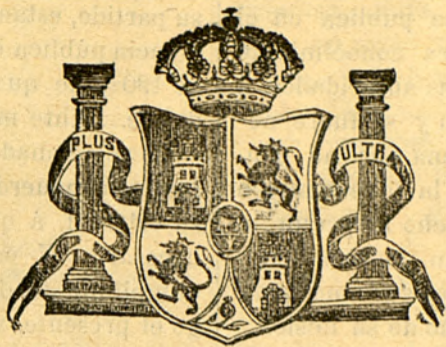


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 108.)

GOBIERNO CIVIL.

ASOCIACIONES.

No habiendo dado cumplimiento á mi circular de 1.º del actual los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, he acordado prevenirles que tan pronto se haga pública la presente cumplimenten dicho servicio, pues de lo contrario, me veré en el sensible caso de exigirles la responsabilidad consiguiente.

Burgos 19 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Ayuntamientos que se citan.

- Sotillo de la Ribera.
- Pineda de la Sierra.
- Fuentebureba.
- Monasterio de Rodilla.
- Cueva de Juarros.
- Gredilla la Polera.
- Ibeas de Juarros.
- Rubena.
- San Adrián de Juarros.
- Tobes y Raedo.
- Tremellos (Los).
- Vilviestre de Muñó.
- Villarmentero.
- Hinestrosa.
- Melgar de Fernamental.
- Villasandino.
- Bahabón de Esgueva.
- Covarrubias.
- Peral de Arlanza.
- Puentedura.
- Anguix.
- San Martín de Rubiales.
- Cabezón de la Sierra.
- Barrios de Villadiego.
- Villamayor de Treviño.
- Junta de Villalba de Losa.
- Valle de Tobalina.
- Villaescusa del Butrón.

Minas.

La Comisión provincial, con fecha 23 de Diciembre último, me comunica el siguiente informe:

«Visto el expediente, que V. S. ha remitido á informe, de registro de 449 pertenencias que para una mina de petróleo con el nombre de «Jesús» en término de Huidobro, distrito municipal de Villaescusa del Butrón, ha verificado D. José Morales Moreno, vecino de Valladolid: Resultando que anunciada la solicitud registro á los efectos del art. 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 en el Boletín oficial de la provincia de 25 de Agosto último y por edictos, se presentó en tiempo una instancia suscrita por D. Francisco de la Riva Perea oponiéndose á la concesión por creer que el perímetro que se pretende para la mina «Jesús» es todo ó parte del designado para la mina «Deseada» de que dice ser registrador: Resultando que dada vista á D. José Morales y Moreno de la oposición referida presentó instancia impugnándola, bajo el fundamento de que el expediente de la «Deseada» debe ser cancelado porque la solicitud registro contenía vicio de nulidad en la designación de las pertenencias y protesta contra todo lo actuado en dicho expediente que no sea la cancelación del mismo: Considerando que debiendo procederse á la demarcación por el orden de prioridad que resulte de las fechas de presentación de las respectivas solicitudes registro y suspenderse aquella si no hubiera terreno franco, conforme á los artículos 46 y 47 del Reglamento de 24 de Julio de 1868, sobre el terreno quedará resuelto si es el perímetro de la «Deseada» todo ó parte del que se solicita para la mina «Jesús» y en su caso quedará á salvo el derecho del que le tenga preferente al mismo; y considerando que en este expediente no puede resolverse sobre la validez ó nulidad del de registro

de la mina «Deseada», la Comisión ha acordado informar en el sentido de que no ha lugar á estimar la protesta de D. Francisco de la Riva y procede disponer siga el expediente la tramitación legal y que se tenga en cuenta en sudía la instancia de dicho señor.»

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

La Comisión provincial, con fecha 23 de Diciembre último, me comunica el siguiente informe:

«Examinado el expediente, que V. S. ha remitido á informe, de registro de 695 pertenencias de mineral, petróleo y otras sustancias que en el término de Huidobro, distrito municipal de Villaescusa del Butrón, ha verificado con el nombre de «Pepin» D. Fermin Murias Villamil, en nombre y representación de D. José La Boza Walde, vecino de Oviedo: Resultando que anunciada la solicitud registro en el Boletín oficial y por edictos se presentó en tiempo una instancia suscrita por D. Francisco de la Riva Perea, vecino de Madrid, protestando contra el citado registro y pidiendo se deje sin curso en la parte que pueda afectar al de la mina «Deseada» que dice pertenecerle, exponiendo en apoyo de esta pretensión que por la orientación y perímetro del polígono denunciado cree puede comprender el total ó parte de los terrenos solicitados para la «Deseada»: Considerando que, conforme al art. 46 del Reglamento de 24 de Julio de 1868, la demarcación dejará de hacerse por el Ingeniero si no hubiese terreno franco, con lo que y lo dispuesto por el art. 47 del propio Reglamento, que ordena que las demarcacio-

nes se practicarán por el orden de prioridad que resulte de la fecha de presentación de las solicitudes registro, quedan asegurados los derechos del que los tenga preferentes al terreno de que se trata: la Comisión ha acordado informar en el sentido de que no ha lugar estimar la oposición de que queda hecha referencia y procede disponer que siga el expediente el curso legal, teniéndose en cuenta en su día la instancia de D. Francisco de la Riva.»

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo Lopez Llasera.

La Comisión provincial, con fecha 23 de Diciembre último, me comunica el siguiente informe:

«Examinado el expediente, que V. S. ha remitido á informe, de registro de 12 pertenencias que para una mina de carbón de piedra con el nombre de «Negrita» ha verificado en término jurisdiccional de la Junta de Juarros D. Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad: Resultando que anunciada la solicitud registro á los efectos del art. 24 de la ley de Minas de 6 Julio de 1859 en el Boletín oficial de 2 de Agosto último y por edictos se presentó en tiempo una instancia suscrita por D. Julián Aragón, vecino de Arcos, oponiéndose á la concesión del registro «Negrita», bajo el fundamento de que los términos y deslindes de la mina tienen mucha analogía con los que corresponden á la mina «Matanza», en término de Santa Cruz de Juarros, registrada por él en 13 de Junio último: Resultando que dada vista á D. Juan José Arroyo de la oposición formulada, la impugnó

en instancia de 6 del corriente, alegando que el registro de D. Julián Aragón es solo de 7 pertenencias y si en su día se tratara del mismo terreno el Sr. Ingeniero deslindará lo que á cada uno corresponde, pero que el registro de D. Julián Aragón adolece de vicio de nulidad, en razón á que además de no determinarse en la solicitud los linderos como marca la ley, abarca dentro del perímetro designado 112 pertenencias, siendo solo 7 las solicitadas y no obstante el depósito constituido fué de 75 pesetas, de donde resulta ó que la petición es capciosa ó que se defraudan los intereses del Estado en 400 pesetas si se demarca el terreno en la forma en que se halla solicitado, por lo que suplica que se admita el registro de la «Negrita» y se tenga por nula la denuncia de la mina «Matanza»: Considerando que conforme á lo preceptuado por el artículo 46 del Reglamento de 24 de Julio de 1868, la demarcación dejará de hacerse por el Ingeniero si no hubiere terreno franco, con lo que y lo dispuesto por el art. 47 del propio Reglamento, que ordena que las demarcaciones se practiquen por el orden de prioridad que resulte de las fechas de presentación de las solicitudes registro, quedan asegurados los derechos del que los tenga preferentes al terreno de que se trata; y Considerando que los vicios de nulidad que se atribuyen al registro de la mina «Matanza» no pueden apreciarse en este expediente y corresponde en su caso resolver sobre ese particular en el instruido por virtud del registro de dicha mina en el período y previos los informes correspondientes, la Comisión ha acordado informar en el sentido de que no ha lugar á estimar la oposición de que queda hecha referencia y procede disponer que siga el expediente de la mina «Negrita» el curso legal, teniéndose en cuenta en su día la instancia de D. Julián Aragón y que no ha lugar en este expediente á resolver sobre la validez ó nulidad del registro de la mina «Matanza».

Y conformándose con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE.

El Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con el art. 97 del Reglamento de 21 de Febrero del año pasado dictado para la ejecución del convenio del Estado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha acordado en el día de hoy

que por el Inspector técnico del Timbre D. Domingo Hergueta se visiten los partidos de esta provincia, empezando por el de Briviesca.

Cuyo acuerdo se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público y de las autoridades, á las que se exhortan y si fuere necesario se las ordena que no pongan obstáculos á la investigación que ha de hacer dicho Inspector, al que se le facilitarán cuantos antecedentes y auxilios reclame para el mejor desempeño de su misión.

Burgos 17 de Abril de 1902.—El Administrador especial, J. de Comings.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento de una sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 11 de Marzo de 1902, el Sr. D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos promovidos por D. Eugenio Temiño Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Araya, representado por el Procurador Don Ramón Martínez López, bajo la dirección del Lic. D. Aurelio Gómez, contra la representación del Pósito nacional del pueblo de Orbaneja-Riopico D. Lorenzo Diez, D. Gervasio Saez y D. Julián Sevilla Gallo, vecinos del mismo, y D. Zacarías Saez que lo es de San Millán de Juarros, en rebeldía, sobre tercera de dominio á una pareja de bueyes, embargada á D. Julián Sevilla de la propiedad del demandante.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro que el demandante ha probado bien y cumplidamente su acción, y en su consecuencia, tan pronto como esta sentencia sea firme álcese el depósito constituido sobre la pareja objeto de esta tercera y entréguese á D. Eugenio Temiño; sgréguese de los demás bienes embargados á D. Julián Sevilla, confirmándose la suspensión del procedimiento de apremio acordado por providencia de 13 de Diciembre último, sin hacer especial condenación de costas; pues así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Polanco.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública el día 11 de Marzo de 1902, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Nicolás López.

Lo relacionado es conforme, y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 17 de Marzo de 1902.—Ante mí, Nicolás López.—V.º B.º—Polanco.

Salas de los Infantes.

D. Francisco Ortiz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido,

Al público hace saber: Que para hacer pago de las costas originadas por Salustiano Puente Lázaro, en causa que se le siguió sobre estafa, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villaespa el día 12 de Mayo próximo, á las once de su mañana, los siguientes bienes:

Una cuarta parte de casa en la calle de Rupelo, sin número ni portada, tasada en 100 pesetas.

Una tierra en el término de Rupelo, en Prado del Niño, de celemin y medio, en 50.

Otra en los Valladares, de 2, en 25.

Otra en el Bercolar, de 2, en 20.

Otra en Alberinas, de medio celemin, en 8.

Un linar en Fuente Lagarto, de id., en 5.

Una tierra en los Hilagares, de 2, en 15.

Otra en id., de id., en 15.

Otra en Prados, de celemin y medio, en 10.

Otra en Somadilla, de 3, en 5.

Otra en Coturuelos, de uno y medio, en 5.

Otra en Mosquilón, de 2, en 15.

Otra en Pradillos, de 4, en 60.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta por el precio de su tasación, sin suplir previamente los títulos de propiedad de ellos y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentarán su cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Salas de los Infantes á 11 de Abril de 1902.—Francisco Ortiz.—Por su mandado, Fernando Izquierdo.

Bilbao.

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico

Gonzalez Ruiz, hijo de Teodoro y de Juana, natural de Burgos, de 20 años de edad, vecino de Bilbao, de oficio cajista, sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 57 centímetros, ojos y pelo castaños y color bueno, para que en el término de 10 días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 7 de Abril de 1902.—El Presidente, Fermin Moscoso. — El Secretario, Isidro de Castejo.

Requisitoria.

D. José Gomez Morato, primer Teniente de la primera Compañía del segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13, Juez Instructor del expediente formado contra el soldado del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21, Jacinto Barbero Crespo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jacinto Barbero Crespo, natural de Villahoz, provincia de Burgos, hijo de Antonio y de Urbana, soltero, de 37 años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en el cuartel del Pilar de esta ciudad de Valencia, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo formando, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jacinto Barbero Crespo, y, en caso de ser habido, le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel del Pilar de esta ciudad de Valencia y á mi disposición, pues

así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 31 Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez Instructor, José Gomez Morato.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aranda de Duero.

No habiendo concurrido á ninguno de los actos ú operaciones del reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citados en las personas de sus familias y además por edictos ó anuncios insertos en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid los mozos Manuel Iglesias García, núm. 17; Teodoro Martínez Burgos, núm. 18, é Idefonso Arauzo Arranz, núm. 27: el Ilre. Ayuntamiento que preside les ha declarado prófugos, y la Comisión mixta de Reclutamiento del Ejército, en 8 del corriente, ha acordado que se proceda desde luego á su busca y captura.

En su consecuencia, por el presente anuncio se les cita y requiere para que sin demora comparezcan ante este Ayuntamiento á los efectos del capítulo 11 de la ley de Reclutamiento; y á la vez, ruego á las autoridades civiles y locales y á la Guardia civil y encargados de la vigilancia de los pueblos en que puedan encontrarse ó residir procedan á su captura y conducción en la forma ordinaria ó por tránsitos de la Guardia civil hasta ponerlos á disposición de esta Alcaldía á los efectos de la ley por exigirlo así el importante servicio de que se trata, pues en casos análogos hace lo propio.

Aranda de Duero 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Igual citación hace el Alcalde de Castrillo de la Vega respecto del mozo Valentin Iglesias Criado, hijo de Antonio y Juana, ya difuntos.

Alcaldía de Cobia.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Cobia 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gregorio Marin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padrones de Bureba. Quintanilla de la Mata. Terradillos de Sedano. Cilleruelo de Arriba.

Salas de Bureba.
Santa María Tajadura.
Galarde.
Arroyal.
Alfoz de Bricia.
Celadilla-Sotobrin.
Arauzo de Salce.
Villusto.
Cardeñadizo.
Orón.
Villagutierrez.
Villaverde-Peñahorada.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de líquidos, carnes frescas y saladas y el de sal, que se han de expender en esta localidad durante el año corriente, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de este Ayuntamiento en los días 21, 27 y 29 del actual á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrarán las demás.

Ciruelos de Cervera 13 de Abril de 1902.—El Alcalde, Enrique Herando.

Alcaldía de La Nuez de Abajo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

La Nuez de Abajo 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Vecino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Revilla-Vallegera.
Moradillo de Roa.
Peral de Arlanza.
Galbarros.
Itero del Castillo.
Sotresgudo.
Barbadillo del Mercado.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de

ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Salas de Bureba 16 de Abril de 1902.—El Alcalde, Marcos Literas.

Alcaldía de Villafria.

Terminado el repartimiento de municipales de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones crean justas; pues trascurridos que sean no se admitirá ninguna.

Villafria 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Rafael Manzanedo.

Alcaldía de Modubar de la Emparedada.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1901, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que las personas que deseen puedan enterarse y poner los reparos que juzguen conveniente; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Modubar de la Emparedada 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Palacios.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

La persona á quien se la haya perdido en esta villa, en los tres primeros días del mes actual, un anillo liso, al parecer de oro, puede presentarse á recogerle en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde le será entregado después de dar las señas del mismo.

Salas de los Infantes 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Santiago Alcalde.

Comisaria de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase cribada, paja corta de trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 9 del próximo mes de Mayo, á las doce del día, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Las ofertas se harán presentando muestras de los artículos y fijando el precio de cada quin-

tal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacerse las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos segun proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 14 de Abril de 1902.—Celestino del Olmo.

Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 3 de Mayo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la 1.^a quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 14 de Abril de 1902.—Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.^a clase superior.

Cebada de 1.^a clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

(Precio por quintal métrico.)

Agencia ejecutiva de contribuciones de la Zona de Roa.

D. Simón Moreno, Agente ejecutivo de esta Zona,

Hago saber: que en los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores á la Hacienda por contribución rústica y urbana, correspondientes al primer trimestre del de 1902, ha recaído la siguiente

«Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

En los citados expedientes consta que los contribuyentes que seguidamente se expresarán son de domicilio desconocido, por lo que para que pueda notificárseles, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 142 de la referida Instrucción, se forma relación expresiva de los mismos, los cuales, así como los pueblos de donde proceden los descubiertos y su importe, son los siguientes:

Antonio Rubio, de Anguix, debe 1'72 pesetas.
Secundino Rubio, id., 1'85.
Liberio Herrera, La Cueva, 6'05.
Demetrio Garcia, id., 2'50.
Anacleto Velasco, Fuentecén, 2'05.
Juan Roa, id., 1'53.
Santiago Casas, id., 14'06.
Bernardo Martinez, id., 2'61.
Francisco Martin, Fuenteliso, 3'22.
Gregoria González, id., 1'69.
Julián Tejero, id., 2'82.
Nicolás Maté, Guzmán, 2'54.
Eduardo Mambrilla, id., 6'77.
Victoriano Santos, id., 2'15.
Julián Plaza, Haza, 38'18.
Aniceto Bombin, Mambrilla, 1'87.
Alejandro Esteban, id., 2'72.
Dámaso Val, id., 3'16.
Eusebio San Martin, id., 1'56.
Francisco Carravilla, Moradillo de Roa, 1'86.
Francisco Melero, id., 2'25.
Agustin Parra, id., 1'57.
Rafael Parra, id., 2'82.
Bonifacio Sanz, id., 1'81.
Francisco Sanz, id., 2'15.
Carlos Vicente, id., 1'80.
José Sanz, id., 1'69.
Manuela Cabañas, id., 1'81.
Andrea Esteban, Nava de Roa, 20'51.
Agapito Rozas, id., 6'38.
Felipe Alonso, id., 14'08.

Felix Alonso, id., 2'38.
Francisco Villarreal, id., 4'79.
Hilario González, id., 1'81.
Juan Paredes, id., 2'31.
Leandro Torre, 6'44.
Lucas Benito, id., 2'76.
Manuel Cano, id., 16'82.
Martinez Arranz, id., 4'74.
Mariano Arranz, id., 5'21.
Tiburcio Lázaro, id., 1'97.
Vicente Ursa, id., 3'76.
Victoriana Garcia, id., 2'03.
Felix Torre, id., 2'25.
Gil Torre, id., 4'07.
Juan Requejo, id., 2'14.
Marcelo Cano, id., 1'69.
Mariano Cerezo, id., 1'58.
Pablo Guijarro, id., 1'69.
Vicente Llanos, id., 2'25.
Enrique Torre, id., 2'24.
Pablo Francisco, id., 1'72.
Felix Santa Maria, Olmedillo, 4'45.
José Arián, La Horra, 1'98.
Marcelino Bombin, Pedrosa, 2'93.
Josefa Linzoain, id., 1'91.
Eugenio Martinez, id., 2'25.
Antonio Medina, id., 5'40.
Anastasio Aguado, id., 1'58.
Alonso Arranz, id., 2'25.
Remigio Arranz, id., 2'36.
Ecequiel Bombin, id., 2'36.
Cosme Bombin, id., 2'36.
Agustin Bombin, id., 1'69.
Isaac Cristóbal, id., 2'25.
Matias Escudero, id., 2'24.
Antonio González, id., 2'48.
Dámaso Calvo, Roa, 5'55.
Escolástica Garcia, id., 2'55.
Eugenio Rodríguez, id., 8'24.
Felix Aguado, id., 1'56.
Florencio Zapatero, id., 10'21.
Genaro Izquierdo, id., 5'54.
Ignacio Perez, id., 3'43.
Juan Reyes Ribote, id., 6'92.
Juan Rubiales, id., 4'42.
Juan Reyes Garcia, id., 2'96.
Julián Mansilla, id., 6'18.
Manuel Mansilla, id., 3'48.
Modesto Miguel, id., 3'84.
Narciso Zapatero, id., 5'80.
Nicanor Antón, id., 4'81.
Pedro Llorente, id., 6'08.
Quintín Miguel, id., 10'85.
Robustiano Olalla, id., 3'25.
Salustiano Garcia, id., 2'03.
Santiago Perez Miguel, id., 1'51.
Segundo Gimeno, id., 4'98.
Timoteo Valenciano, id., 6'66.
Venancio Gil, id., 4'53.
Anastasio Benito, id., 11'62.
Esteban Villamar, id., 9'75.
Esteban Miguel, id., 5'53.
Jorge Gil, id., 15'41.
Pedro Izquierdo, id., 6'54.
Vicente Garcia, id., 1'80.
Basilio Izquierdo, id., 2'67.
Clemente Arrontes, id., 4'56.
Elias Mansilla, id., 2'43.
Eusebio Gil, id., 4'96.
Genaro Aguado, id., 2'32.
José Fuente, id., 2'32.
Juan Miravalles, id., 1'85.
Lucas Puebla, id., 4'36.
Luciano Bravo, id., 1'97.
Pedro Chico, id., 3'18.
Pedro Gómez, id., 4'94.
Tiburcio Esteban, id., 1'51.
Felipe Chico, id., 2'60.
Josefa Sanz, id., 2'37.
Manuel Arrontes, id., 1'80.
Benita Casado, id., 2'58.
Clara Casado, id., 1'69.
Juliana Santirso, id., 2'03.
Maria Hernández, id., 1'56.
Mariano San Martin, id., 2'71.
Nicolasa Repiso, id., 1'69.
Nicolasa Mañero, id., 1'69.
Feliciano Ortega, id., 11'75.
Victor Trimiño, id., 2'45.
Calixto Lambas, id., 2'71.
Estefanía Mañero, id., 2'71.
Sebastián Antón, id., 1'90.
Nicolás Campanario, San Martin, 6'51.
Celestino Esteban, id., 4'58.
Feliciano Esteban, id., 7'47.
Maria Esteban, id., 5'65.
Salvador Esteban, id., 6'05.
Telesfora Esteban, id., 2'14.
Valentin Esteban, id., 1'74.
Pedro Gutierrez, id., 2'31.
Eusebio González, id., 1'69.
Dámaso Martin, id., 1'56.
Gregorio Ortega, id., 3'07.
Victor Perez, id., 4'81.
Saturia Prieto, id., 2'59.
Luis Requejo, id., 2'67.
Ecequiel Zalama, id., 3'83.
Francisco Basto, id., 2'85.
Bernabé Cura, id., 2'05.
Maria Cortés, id., 2'85.
Gregorio Corada, id., 2'23.
Petronila Cal, id., 1'79.
Gumersindo Fernández, id., 2'68.
Ruperto Fernández, id., 2'50.
Andrés Horra, id., 2'77.
Dámasa Horra, id., 2'50.
Blas Pérez, id., 2'68.
Luis Diez, id., 2'85.
Esteban Bombin, Valcavado, 2'03.
Andrés Bombin, id., 2'12.
Antonio Bombin, id., 2'38.
Victoria Bombin, id., 2'46.
Felix Bombin, id., 2'04.
Agustin Bombin, id., 2'04.
Joaquin Garcia, id., 2'20.
Antolin Granado, id., 2'04.
Pio Garcia, id., 1'70.
Francisco Obejas, id., 2'12.
Nicanor Santos, id., 2'46.
Martin Zumel, id., 2'55.
Andrea Esteban, Valdezate, 1'71.
Rufo Martinez, id., 2'72.
Rafael Requejo, id., 2'72.
Antonio Requejo, id., 2'73.
Cesáreo Arranz, id., 4'23.
Domingo Chico, id., 1'82.
Lorenzo Bonilla, Villaescusa, 2'25.
Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á los fines de que la notificación acordada tenga efecto en forma reglamentaria, expido la presente en Hoyales de Roa á 12 de Abril de 1902.
=El Agente ejecutivo, Simón Morena.

Recaudación de contribuciones de la 4.ª Zona de Burgos.

Itinerario para la cobranza de las contribuciones é impuestos en el segundo trimestre del año actual.
Arcos, 22 y 23 de Mayo.
Albillos, 19.
Ausines (Los), 2.
Buniel, 11.

Cabia, 17.
Carcedo de Burgos, 1.
Cardeñadizo, 16.
Cayuela, 18.
Cubillo del Campo, 4.
Mazuelo de Muñó, 10.
Modubar de la Emparedada, 6.
Ontoria de la Cantero, 4.
Quintanilla-Somuño, 9.
Renuncio, 21.
Revilla del Campo, 3.
Revillarruz, 5.
Saldaña de Burgos, 6.
San Mamés de Burgos, 12.
Sarracín, 7.
Villagonzalo-Pedernales, 15.
Villabilla junto á Burgos, 13.
Villariego, 20.
Villavieja, 8.
Arcos 15 de Abril de 1902. =El
Recaudador, Vidal Tablado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Vino de cosechero.

Se venden 500 cántaras en Torrecilla del Monte á 5 y 6 reales en la bodega de D. Santos Ibañez.

Para tratar, con el practicante de dicho pueblo D. Pablo Arnaiz.
5—8

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la *Glosopeda* ó mal de la Pezuña, la *Sarna* y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 11

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once una. 3

En el taller de carretería de Doro-teo Santa Maria, vecino de Villabilla de Villadiego, se necesita un oficial, ó en su defecto un aprendiz. 2—2

El día 11 del corriente desapareció del pueblo de Palazuelos de la Sierra una yegua de seis años, de seis cuartas de alzaba, empedrada, la cola blanca y cortada, desherrada y las manos abiertas. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Enrique Samperro, vecino de dicho pueblo.

El día 11 del actual desapareció de esta ciudad una perra foxterrier, con la cabeza y cola negras, una mancha también negra en el lado derecho del cuello y dos manchas color fuego en los ojos, y atiende por *zas*.

El que la haya recogido se servirá entregarla á su dueño D. Pedro Valcárcel, Médico de Cardeñadizo.